

BOLETÍN DE ACLARACIONES 001

PROCESO DE CONTRATACIÓN SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA EL “ALQUILER DE VEHÍCULOS”

CÓDIGO SEPA: APAPORTOVIEJO-39-LPN-S-11

En atención a las consultas realizadas por los interesados, se procede a dar respuestas:

PREGUNTA 1: En el formulario No 3 de la lista de precios el detalle de los vehículos extras es de dos (2) unidades en el año 2023, mientras que lo indicado en la Sección 3 en el apartado de disponibilidad de equipo se solicita solo 1 durante los dos años que dura el proyecto. ¿Cuál es la cantidad real de vehículos extra que se requieren?

RESPUESTA: Conforme se señala en la Circular de Enmienda No.001, publicada en la página web www.plantriplea.com/procesos/, el número de vehículos extra es uno (1).

PREGUNTA 2: En el numeral 11 de los documentos que comprende la oferta hacen alusión a un poder que autorice al firmante del oferente a comprometer al oferente de conformidad con la cláusula 22 de las IAO, ¿En el caso de la persona jurídica podemos adjuntar un acta de accionista donde conste la autorización para tal firma, adjuntando el nombramiento? o es obligatorio realizar el poder ante la notaría y que debería indicar este.

RESPUESTA: En el presente caso, por tratarse de una persona jurídica y siempre y cuando sea presentada la oferta a través de su representante legal debidamente designado (Nombramiento) y conste en el estatuto de creación de la persona jurídica que este último representa a la misma con su sola firma o comparecencia, sería suficiente con que este representante legal suscriba la oferta, sin necesidad de poder, ya que el mismo estaría en capacidad de comprometer a la persona jurídica para con terceros. En caso de requerirse firma conjunta para comprometer a la Persona Jurídica, la oferta deberá ser suscrita por los representantes competentes según el Estatuto de creación.

PREGUNTA 3: En lo relacionado a la garantía de mantenimiento de la oferta estipulado en el numeral 21 literal a que debemos acreditar la fianza o la carta de crédito y cuál es el tiempo por el que se debe adquirir.

RESPUESTA: Para el presente proceso de contratación, de acuerdo a la Sección II “Datos de Licitación” (DDL), IAO 21.2, la Garantía de Oferta “No Aplica”. De igual manera, en el Formulario N° 6 “Garantía de Mantenimiento de la Oferta” se indica “No Aplica”. Por lo tanto, no se debe presentar garantía de mantenimiento de la oferta.



PREGUNTA 4: En el numeral 11 de los documentos que componen la oferta literal e, numeral 2 en lo relacionado a la certificación del origen de los servicios ¿qué es lo que se debe presentar?

RESPUESTA: Tal como se establece en la sección V “Países Elegibles” del Documento de Licitación, el país de origen de los servicios es el mismo del individuo o firma que presta los servicios conforme a los criterios de nacionalidad establecidos.

En tal sentido, el país de origen se verificará a través de los documentos de constitución de la compañía y/o a través del Registro Único de Contribuyentes, según corresponda.

El oferente deberá declarar el país de origen en el Formulario No.4, columna “País de Origen de los servicios.”

PREGUNTA 5: En el apartado sobre los documentos que componen la oferta literal e, numeral 3, se requiere presentar evidencia documentada que acredite que se cumple con las especificaciones técnicas. ¿Qué documento se debe presentar?

RESPUESTA: El Oferente deberá consignar las especificaciones del servicio ofertado en el Formulario No.4, en la columna “Especificaciones Técnicas Ofertadas”, para lo cual deberá considerar los términos de referencia que constan en el la sección VI “Lista de Requisitos”.

En cuanto a los documentos de respaldo, deberá presentar los que se describen en el numeral 3 de la Sección III “Criterios de Evaluación y Calificación” del Documento de Licitación, y en la Circular de Enmienda No.001, publicada en la página web www.plantriplea.com/procesos/.

PREGUNTA 6: Así también en la cláusula 18 de las IAO se señala que se debe presentar una lista detallada sobre la disponibilidad y los precios actuales de los repuestos, es necesario presentar esa lista.

Para el presente proceso de contratación, de acuerdo a la Sección II “Datos de Licitación” (DDL), IAO 18.3, no se debe presentar la lista detallada sobre la disponibilidad y los precios actuales de los repuestos, ya que se indica “NO APLICA.”

PREGUNTA: La garantía de cumplimiento de contrato, es un requisito de la oferta.

RESPUESTA: La Garantía de Cumplimiento de Contrato es un requisito sólo para el Oferente que haya recibido la notificación de adjudicación de parte del Contratante; es entonces donde el Oferente seleccionado deberá presentar la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de conformidad con las Condiciones Generales del Contrato (CGC).



PREGUNTA: ¿Qué es una APCA y en nuestro caso se debe presentar la lista de accionistas de la super de compañía?

RESPUESTA: APCA significa Asociaciones en Participación, Consorcio o Asociación. Y, si deberá presentar el listado de los miembros que conforman el APCA.

En cuanto a la pregunta sobre “se debe presentar la lista de accionistas de la super de compañía”, se aclara que no es obligatoria su presentación.

Para constancia de lo actuado, firman:

Leonel Muñoz
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
GADMP-2022-UGP-RDI-011

Sigifredo Vélez
DELEGADO DEL ÁREA REQUIRENTE
GADMP-2022-UGP-RDI-011

Santiago Perero
TÉCNICO AFÍN A LA CONTRATACIÓN
GADMP-2022-UGP-RDI-011

Azucena Palacios
ASESORA FINANCIERA
GADMP-2022-UGP-RDI-011

Juan Carlos Santos
ASESORA JURÍDICO
GADMP-2022-UGP-RDI-011

Pamela López
SECRETARIA AD-HOC
GADMP-2022-UGP-RDI-011

